

CUSTOMS FAQ'S – ICS2

A continuación les facilitamos detalle de las últimas consultas aduaneras recibidas en FETEIA, referidas a ICS2:

1. ¿Se ha previsto algún retraso en la entrada en vigor?

No se prevé la implementación de un periodo de gracia o aplazamiento, más allá de la posible benevolencia de las autoridades durante un cierto tiempo.

2. ¿La fecha de finalización de la ventana de despliegue es en el momento de la salida o de la llegada de la mercancía?

En cuanto a la finalización de la ventana de despliegue, confirmamos que los house level filers ya se encuentran en el periodo definitivo para el transporte marítimo. A los efectos de determinar cuándo hay que declarar en ICS2, hay que tener en cuenta el momento en el que se emite la ENS:

| TIPO DE TRANSPORTE | PLAZO |
|--|------------------------|
| Marítimo contenedores | 24 h antes de la carga |
| Marítimo a granel o a granel con embalajes | 4 h antes de llegada |
| Marítimo origen determinado (Groenlandia...) | 2 h antes de llegada |
| Marítimo destino determinado (Canarias...)-Duración < 24 h | 2 h antes de llegada |

También sería bueno, para saber si una mercancía de importación está dentro o fuera de la ventana de despliegue (y, por tanto, si el house level filer debe o no declarar) la fecha en la que el transportista hizo su declaración de la ENS. Tal y como se explica en el Documento de la Comisión ICS2 Release 3 Go-Live procedure for Economic Operators los expedientes iniciados en ICS, deben terminarse en ICS.

3. ¿Debo declarar una ENS en el caso de una mercancía que sale de un puerto español, toca Reino Unido y vuelve a un puerto europeo desde el que se exporta?

Efectivamente, esta situación en la que mercancía originaria de la UE (España) que será exportada por otro puerto de la UE y que, en el trayecto, hace escala en un puerto no UE activaría la necesidad de declarar ENS. También se activaría con una reentrada.

Actualmente nos encontramos en la ventana de despliegue para el transporte por carretera y ferrocarril (Desde el 1 de abril de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025). Recordamos que,

inicialmente, no caben presentaciones múltiples para estos modos de transporte; si se prevé esta posibilidad para un futuro.



Secretaría.
Irun, 10 de abril de 2025